

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 0194 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese si conoce de la existencia de herederos determinados del demandado Rafael Elías Forero Vargas, diríjase la demanda en contra de los mismos, acreditando en debida forma tal calidad y allegando poder suficiente para tal fin.
2. Aclárese la medida cautelar solicitada en cuanto a la identificación del predio objeto de la misma.
3. Indíquese específicamente desde que fecha se realizó la dación en pago a la que hace referencia en el escrito de la demanda.
4. Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien objeto de la presente acción y alléguese poder suficiente para tal fin.
5. Readécúese el poder allegado incluyendo la identificación del predio que aquí se pretende, de acuerdo con lo reglado en el artículo 74 del C.G.P.
6. Indíquese la razón por la cual se demanda a Miguel Ángel Forero Vargas, siendo que éste no ostenta la calidad de titular de derechos reales respecto del prenotado inmueble.
7. Alléguese el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P.
8. Apórtese el avalúo catastral del memorado predio correspondiente al año 2022.
9. Diríjase la demanda contra quienes figuren con derechos reales sobre el inmueble.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fe00c29494dc74d0e89a28eb9a3a3df1971db25e4be7748315ba2852b3ea3e**

Documento generado en 12/05/2022 05:35:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**